

CONSTANCIA: Manizales, 5 de agosto de 2021. A despacho del señor Juez informando que la apoderada de la parte demandante, quien fuera nombrada por el juzgado como partidora en la diligencia de inventarios y avalúos, presentó la corrección del trabajo de partición. Para proveer.


MAJILL GIRALDO SANTA
Secretario

**JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
MANIZALES – CALDAS**

Manizales, cinco (5) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

**Proceso: LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD
PATRIMONIAL**
**Demandante: HOOVENAL PALACIO PAMPLONA C.C.
1.373.862**
**Demandado: HEREDEROS INDETERMINADOS de la
causante MARÍA NIVIA HENAO PARRA**
Radicado: 2020-00164

Vista la constancia secretarial que antecede, se corre traslado al señor HOOVENAL PALACIO PAMPLONA y al Curador Ad-Litem de los **HEREDEROS INDETERMINADOS de la causante MARÍA NIVIA HENAO PARRA**, la corrección del trabajo de partición presentado por la apoderada de la parte demandante quien fuera nombrada por el Despacho como partidora de los activos y pasivos.

NOTIFÍQUESE

**PEDRO ANTONIO MONTOYA JARAMILLO
JUEZ**

EDILMA SALAZAR ARISTIZABAL

Abogada e-mail: edisalazara2011@hotmail.com

Señor
JUEZ CUARTO DE FAMILIA
Manizales

PROCESO: LIQUIDACION DE SOCIEDAD PATRIMONIAL,DE LA UNION
MARITAL DE HECHO QUE SE ENCUENTRA DISUELTA ENTRE COMPAÑEROS
PERMANENTES.JUVENAL PALACIO PAMPLONA C.C 1.373.862 Y MARIA NIVIA
HENAO PARRA C:C 24.298.126
RADICADO 2020- 164
ASUNTO: SE PRESENTA TRABAJO DE PARTICION Y ADJUDICACION
DE BIENES

EDILMA SALAZAR ARISTIZABAL, mayor de edad y vecina de Manizales, abogada en ejercicio en mi condición de partidario en el proceso antes referido permítame presentarle el trabajo de partición dentro del proceso de liquidación de sociedad patrimonial de hecho.

ANTECEDENTES

Se tramita en su despacho el proceso de liquidación de sociedad patrimonial donde aparece como demandante el señor JUVENAL PALACIO PAMPLONA y como demandados herederos determinados e indeterminados MARIA NIVIA HENAO PARRA. Dentro de dicho proceso y en la instancia correspondiente se realizó la diligencia de inventario y avalúo de bienes y deudas para lo cual el despacho tomó las decisiones pertinentes, impartiendo aprobación a dichos inventarios y avalúos.

Para ello esta profesional se limitará a realizar el trabajo con base al auto ya mencionado y que es el fundamento de este trabajo:

En consecuencia, de la diligencia, en síntesis, se generó el siguiente resultado:

UNICO ACTIVO SOCIAL:

Un lote de terreno con casa de habitación situado en la urbanización ciudadela San Sebastián primera carrera 2 No. 48E-18 o Manzana 12 lote No 03, en el Municipio de Manizales, departamento de Caldas , con una área de 50 metros cuadrados y comprendido dentro de los siguientes linderos y dimensiones:###Oriente con el No.4en diez metros. Sur con el lote No. 16 en 5.00 metros, Occidente con el lote No. 02 en diez metros### linderos y medidas tomados de la escritura pública No. 1466 del 3 de Octubre de 2003 de la Notaria 1ª de Manizales debidamente inscrito en la oficina de Registro de Instrumentos públicos de Manizales, bajo el folio de matrícula no. 100-158344, identificado con la ficha catastral no. 01032000012140003 y000000000.

EDILMA SALAZAR ARISTIZABAL

Abogada e-mail: edisalazara2011@hotmail.com

. Este bien inmueble se avaluó en la suma de VIENTIUN MILLONES SEICIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL PESOS ML (\$21.687.000)

TRADICION:

Este inmueble fue adquirido por la señora MARIA NIVIA HENAO PARRA, por compra hecha al señor JUAN CARLOS RENDON ARIAS, mediante escritura No 35 del 11 de Enero de 2018 de la Notaria 1ª de Manizales

PASIVO: Hipoteca en favor del señor JHON FERNEY DUQUE por la suma de Doce Millones de Pesos ML (\$12.000.000) y deudora hipotecaria MARIA NIVIA HENAO PARRA y quien ha venido pagando los intereses de plazo mes a mes es el señor JUVENAL PALACIO PAMPLONA.

PARTICION Y ADJUDICACION:

Como el único interesado en esta liquidación de sociedad patrimonial es el señor JUVENAL PALACIO PAMPLONA, toda vez que no existen herederos a quienes adjudicar derechos herenciales, será el señor PALACIO PAMPLONA a quien se le adjudiquen tanto los activos como los pasivos inventariados y evaluados.

Con fundamento en lo escrito, presento la siguiente partición:

HIJUELA NUMERO UNO: Para el señor JUVENAL PALACIO PAMPLONA. C.C. 1373.862 de QUINCHIA – Risaralda, se le adjudica la suma de DIEZ MILLONES OCHOSIENTOS CUARENTA Y TRES MIL QUINIENTOS MIL PESOS ML (\$10.843.500) y para pagársele se le adjudica el 50% del siguiente bien inmueble:

Un lote de terreno con casa de habitación situado en la urbanización ciudadela San Sebastián primera carrera 2 No. 48E-18 o Manzana 12 lote No 03, en el Municipio de Manizales, departamento de Caldas , con una área de 50 metros cuadrados y comprendido dentro de los siguientes linderos y dimensiones:###Oriente con el No.4en diez metros. Sur con el lote No. 16 en 5.00 metros, Occidente con el lote No. 02 en diez metros### linderos y medidas tomados de la escritura pública No. 1466 del 3 de Octubre de 2003 de la Notaria 1ª de Manizales debidamente inscrito en la oficina de Registro de Instrumentos públicos de Manizales, bajo el folio de matrícula no. 100-158344, identificado con la ficha catastral no. 01032000012140003 y000000000.

Vale el bien inmueble adjudicado EL 50% la suma de DIEZ MILLONES OCHOSIENTOS CUARENTA Y TRES MIL QUINIENTOS ML (\$10.843.500)

EL OTRO 50% ES OBJETO DE PROCESO SUCESORAL

EDILMA SALAZAR ARISTIZABAL

Abogada e-mail: edisalazara2011@hotmail.com

TRADICION:

Este inmueble fue adquirido por la señora MARIA NIVIA HENAO PARRA, por compra hecha al señor JUAN CARLOS RENDON ARIAS, mediante escritura No 35 del 11 de Enero de 2018 de la Notaria 1ª de Manizales

HIJUELA NUMERO DOS: corresponde al señor JUVENAL PALACIO PAMPLONA. C.C. 1373.862 de QUINCHIA – Risaralda, pagar la suma de SEIS MILLONES (\$12.000.000) COMO PASIVO.

El otro 50% del pasivo será objeto de proceso de sucesión.

Dejo en estos términos presentado el trabajo partitivo a la suscrita encomendado

VALE EL ACTIVO ADJUDICADO: \$ 10.843.500

VALE EL PASIVO ADJUDICADO: \$ 6.000.000

RENUNCIO A TERMINOS DE NOTIFICACION Y EJECUTORIA

Atentamente,



EDILMA SALAZAR ARISTIZABAL
C.C. NO.24.311961 DE MANIZALES
T.P. NO. 43.145 DEL C. S. J.

Firmado Por:

Pedro Antonio Montoya Jaramillo
Juez
Familia 004
Juzgado De Circuito

Caldas - Manizales

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**42580ee898f36029dd92bd133f867f6bb4f2637ea40f605f78dd820ef51997
6c**

Documento generado en 05/08/2021 03:41:46 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**